ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS
RESPONSABLE:	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO. MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181505	Servicio de Inspección de Vehículos
78181503	Servicio de Cambio de Fluido de transmisión o de aceite
78181506	Servicios de Reposición de vidrios de Vehículos

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.2.3.2.07.01.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Físicos/Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	**$80.000.000**

1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	**$80.000.000**

1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N/A	N/A	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Los funcionarios de CORPOBOYACÁ debido a las múltiples actividades que en razón de sus funciones de carácter misional les corresponde adelantar, requieren trasladarse hacia los municipios y áreas de la jurisdicción de Corpoboyacá continuamente, así como transportar objetos o elementos dentro del desarrollo de las mismas funciones institucionales.

La Corporación actualmente cuenta con seis vehículos propios en la Sede Central, que requiere poner en operación al servicio diario de transporte de elementos, carga pesada y traslado de personal de la Entidad. En razón al uso de los mismos, se requiere un mantenimiento constante, como el cambio de repuestos, cambio de aceite, ajustes, reparaciones, limpieza, lubricación, servicios de mano de obra, entre otros, necesarios a fin de garantizar el funcionamiento de los vehículos para prestar un servicio en óptimas condiciones.

Para que el parque automotor preste los servicios necesarios para el apoyo logístico de la Corporación, es prioritario contar con el debido y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que sirva para el óptimo funcionamiento de los vehículos de la entidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de CORPOBOYACÁ, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Teniendo en cuenta que la industria automotriz está en un constante avance tecnológico, que dentro del parque automotor de la Entidad existen vehículos modelo 2007 a modelo 2017, la Entidad pretende contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, que garanticen el adecuado funcionamiento de los vehículos de la entidad.

Con base en lo anterior, la Corporación en cumplimiento de su misión institucional y operativa, para actuar en forma oportuna, eficiente y eficaz debe mantener en estado óptimo de funcionamiento los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad y en razón a que no se cuenta con una infraestructura técnica y profesional para cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales de las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos que hacen parte del parque automotor adscrito a la entidad, es necesario contratar estos servicios para satisfacer las necesidades que se presenten.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, de cuidar y conservar los bienes de la entidad, es oportuno contar con el servicio en óptima condiciones jurídicas, técnicas, económicas y administrativas, por lo que Corpoboyacá, requiere adelantar el proceso de selección y contratación de una empresa que preste el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, mano de obra y bolsa de repuestos nuevos y originales; con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, se convoca a las empresas a participar en el presente proceso de selección, con el objeto de prestar dichos servicios para el parque automotor de la Corporación.

Por otra parte, la Corporación adquirió motocarros para entregarlos en comodato, a la fecha se encuentran nueve motocarros en la Entidad, placa transito 981ABG en estado cero kilómetros, y otros ocho de placa transito 972ABG, 982ABG, 977ABG, 980ABG, 976ABG y 975ABG; y dos motocarros 975ABG - 975ABG que aunque no han surtido trámite Administrativo para regreso a inventarios a Cargo de la Entidad, se encuentran dentro de las instalaciones de la misma. Los motocarros estaban en uso mediante Comodatos y según acta de reunión realizada el 26 de agosto de 2020, entre funcionarios y Subdirectores de Ecosistemas y Gestión Ambiental y Administrativa y Financiera, estos últimos, por medio del personal del área de Recursos Físicos, se comprometen a "Verificar el estado administrativo y operacional de tres motocarros", a su vez según oficios 110- de fecha 26 de julio de 2021, y 29 de julio de 2021, numeral "4. Una vez se tenga la posesión real y material del motocarro se procedan a realizar los trámites administrativos y contractuales que necesarios a fin de poder dejar en óptimas condiciones mecánicas este motocarro, garantizar que cuente con las pólizas exigidas por las normas de tránsito y realizar sobre éste la correspondiente revisión técnico mecánica", por lo tanto se hace necesario incluirlos en el estudio previo a fin de contar con el servicio profesional mecánico que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 menciona que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyen, están obligadas adquirir Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo".

Que en atención a la observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la Entidad realizo estudio del Acuerdo Marco

para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra, e identifico que en el mismo no se establecían bienes, solicitados por la entidad.

En virtud de lo anterior y con el fin de suplir la necesidad planteada, se hace necesario realizar la adquisición de los elementos a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, toda vez que, a través de la tienda virtual del estado colombiano, no fue posible adquirirlas en atención a las características que se requiere por la Entidad.

Así mismo el Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra *solamente prevé la adquisición de Autopartes (llantas, baterías, aceites y lubricantes)* ***sin mano de obra****, excluyendo distintos repuestos que la entidad requiere para poder realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su parque automotor y la mano de obra para el cambio de este tipo de autopartes.*

Por último, si bien es cierto en el Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra se establece una cobertura de marcas por departamento, la corporación solamente cuenta con dos (2) vehículos marca Chevrolet, que requirieren aparte de llantas y aceite distintos repuestos y mano de obra para su funcionamiento, los cuales no se encuentran en la tienda virtual, razón por la cual no se identificaron los bienes que necesita el parque automotor de la entidad conforme al cuadro de características técnicas que hace parte de este estudio previo, además de la mano de obra para el cambio de aceites, lubricantes, llantas y batería.

3. *CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:*

Parque automotor que será objeto del contrato:

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ-626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ-717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ-239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ-744
5	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET LUV DIMAX 3000	2008	OQF-270
6	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF-247

MOTOCARROS

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	MOTOCARRO	AYCO	2017	972 ABG
2	MOTOCARRO	AYCO	2017	977 ABG
3	MOTOCARRO	AYCO	2017	982 ABG
4	MOTOCARRO	AYCO	2017	980 ABG
5	MOTOCARRO	AYCO	2017	976 ABG
6	MOTOCARRO	AYCO	2017	975 ABG
7	MOTOCARRO	AYCO	2017	981 ABG

Para el desarrollo de las actividades que componen el objeto que se pretende contratar, el oferente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para la prestación del servicio de mantenimiento PREVENTIVO, el contratista debe garantizar a CORPOBOYACÁ que está en capacidad de prestar los siguientes servicios que corresponden al mínimo incluido de procesos de mantenimiento e insumos y repuestos a suministrar

1. Revisión suspensión, transmisión y engrase general ruedas delanteras, traseras y crucetas de cardan, incluidas el juego de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario o recomendado), bujes entre otros.
2. Sincronización, incluidos la instalación de alta y juego de bujías, limpiar inyectores, limpieza cuerpo de aceleración o carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran técnicamente), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire (entre otros).
3. Graduación clutch sistema de embrague, incluido el kit prensa, disco y balinera, cambio de fluidos aceite de motor, aceite del sistema de transmisión, aceite de la transferencia, sistema hidráulico de frenos, sistema hidráulico de la dirección, cambio del sistema hidráulico de embrague.
4. Cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue). Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, aire acondicionado, embrague, dirección, refrigerante, etc.)
5. Revisión sistema de frenos, incluido juego de pastillas delanteras y traseras; (inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnostico o cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura del cilindro principal y de liberación)
6. Alineación dirección sencilla o doble, ajuste caja dirección, balanceo de ruedas.
7. Revisión sistema eléctrico general, cambio de cuchillas limpia brisa, cambio de batería.
8. Arreglo radiador y exosto
9. Latonería y pintura, lavado general con motor y engrase
10. Las demás labores necesarias que no se encuentren especificadas en estos estudios pero que aseguren el buen funcionamiento de los automotores.

Nota: En cada cambio de aceite, se deberá hacer revisión de niveles de fluidos o de aceite y engrase, así como alineación, rotación y balanceo, y Revisión sistema de frenos. De acuerdo al diagnóstico emitido por el contratista el supervisor autorizara los mantenimientos requeridos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista debe realizar la corrección oportuna de averías o fallas mecánicas, eléctricas, cuando estas se presentan (impredecibles), producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general.

Otros requerimientos:

1. En cada una de las operaciones que requieran los vehículos, el contratista debe suministrar los **repuestos originales** (u homologados previa autorización) según modelo del vehículo.
2. El contratista debe tener conocimiento y experiencia en la reparación de vehículos diésel y gasolina.
3. El contratista no puede ejecutar trabajos que superen el valor del contrato que se suscriba y que no sean autorizadas con anterioridad por el supervisor designado por la entidad mediante formato FRF-28.
4. El contratista debe contar con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos, para la cual debe anexar copia de certificado y/o contrato con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos y copia de certificación de gestión ambiental que acredite la adecuada recepción y gestión de llantas usadas o no conformes.
5. El contratista no deberá realizar desplazamiento de los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal autorizado
6. El contratista dará prioridad en la atención a los vehículos de la Entidad para todo tipo de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

APLICACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015: FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos 1 (UNA) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota 1: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la documentación relacionada en los criterios de desempate.

Nota 2: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la persona vinculada al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezca al grupo poblacional que relacione el contratista para la ejecución contractual.

Nota 3: si el contratista no da cumplimiento a la obligación indicada se hará acreedor de una multa por incumplimiento (esto quedará como multa en la minuta contractual).

Si bien es cierto que el criterio anteriormente en mención, se debe aplicar a los procesos contractuales con las Entidades del Estado, se manifiesta, por ser este un proceso de selección de selección abreviada de mínima cuantía, las exigencias mínimas de este decreto en mención, es decir, que sin mayores requisitos que los exigidos por la ley. Ante esta última condición, es necesario afirmar que establecer criterios de selección en exceso pueden restringir la participación de proponentes percibiéndose estos como barreras de acceso.

Caso similar sucede con presupuestos bajos que no le generan rango de ganancia al futuro contratista y que por ello se desaniman para participar, lo cual puede también suceder cuando se establecen requisitos que durante la ejecución le ocasionan al contratista una erogación adicional que puede llegar a anular aquel índice de ganancia que se plantearon obtener.

De igual manera se identificó que para el servicio de mantenimiento el número de personal es mínimo por lo tanto no se puede garantizar que los mismos sean suministrados por población a que hace mención el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso bajo análisis, solicitar al contratista que para el cumplimiento del objeto contractual demuestre la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puede llegar a ser una carga excesiva teniendo en cuenta el mínimo valor del presupuesto oficial y el tipo de servicio a prestar el cual requiere de personal capacitados y en lo posible con una amplia experiencia., por lo cual no tendría sentido la vinculación de trabajadores o colaboradores adicionales más aun teniendo en cuenta que las instituciones o las entidades que podrían participar en el proceso cuentan con empleados con vinculación permanente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que el Decreto 1860 de 2021, les confiere a las entidades estatales de efectuar un previo análisis de oportunidad y conveniencia para la aplicación de esta obligación, la entidad decide NO incluirla dentro de las obligaciones que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato. Entendido lo anterior, el contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá **cumplir y evidenciar**, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento de excelente calidad para los vehículos, con las especificaciones técnicas requeridas por Corpoboyacá; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. El servicio de mantenimiento y reparación debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. El contratista debe mantener los precios propuestos durante la vigencia del contrato.

2. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
3. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio relacionado en la propuesta, en Tunja (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
4. El taller de Mecánica automotriz debe contar con Instalaciones adecuadas con un mínimo de 300 mts cuadrados, construidos y cubiertos en una sola sede, zona mecánica de patio, frenos, suspensiones y motores. Identificación plena de la señalización y demarcación de los sitios de trabajo, piso en concreto. Una zona de electricidad con probador de reguladores y sensores, Grúa para monte y desmonte de motores. Elevador de vehículos. Probador de fugas de motor y el lugar se debe encontrar limpio, claro y seco, con suficiente espacio de maniobra.
5. Cuando el vehículo haya sido reparado por el taller autorizado y esté dentro de la garantía de dicho mantenimiento, no deberá realizarse recobros.
6. Garantizar para todos los trabajos realizados mano de obra calificada, especializada, y se registrara con nombre y firma en el acta de entrega a satisfacción del vehículo reparado.
7. Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales (se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados. Los repuestos nuevos se deben marcar con mototool para metales.
8. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, en horario de 7am a 6 pm, además reportar el nombre del jefe de Taller de contacto, para atender casos urgentes que se presenten fuera de este horario o en carretera.
9. El oferente que se le adjudique el contrato deberá informar a la Corporación, los números telefónicos de contacto, correos electrónicos, de los jefes de taller o persona encargada, como opción para reportar cualquier imprevisto.
10. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite Corpoboyacá, por intermedio del supervisor del contrato o Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, al taller de mecánica automotriz seleccionado.
11. Contar con las instalaciones adecuadas en el municipio de Tunja, taller de mecánica automotriz (convenio y/o propio) registrado ante cámara de comercio, con las herramientas y equipos requeridos para la prestación del Mantenimiento.
12. Los trabajos realizados serán efectuados previa autorización del supervisor del contrato mediante orden de trabajo según formato FRF-28. Los trabajos adicionales no contemplados en la orden de trabajo de ingreso deberán ser diagnosticados e informados por escrito al supervisor previamente antes de su ejecución.
13. Suministro de llantas de marca ampliamente reconocida a nivel nacional e internacional, las llantas a instalar deben ser las recomendadas por cada una de las marcas de los vehículos.
14. El contratista se compromete a responder por el parque automotor, por sus partes y componentes mientras se encuentren en proceso de reparación y mantenimiento en sus instalaciones.
15. El contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena).
16. El contratista no puede ejecutar trabajos que superen el valor del contrato o el valor cotizado para la Corporación.
17. El contratista debe enviar al supervisor del contrato, un concepto mecánico por escrito de cada vehículo una vez ingrese al taller, indicando las causas por las cuales posteriormente se realizarán las diferentes intervenciones mecánicas.
18. Contar con una persona idónea que supervise en forma permanente los trabajos realizados por los mecánicos y técnicos, debe ser un ingeniero mecánico.
19. Solicitar al supervisor y/o interventor del contrato la aprobación de los repuestos costosos que no estén relacionados en la propuesta. Para este caso (mediante cotizaciones), la Corporación puede indagar y obtener cotizaciones, para analizarlas con las entregadas por el contratista, y autorizar la mejor opción.

20. Permitir que de la Corporación asista el conductor del vehículo para revisar las reparaciones que se estén adelantando. En caso que la intervención mecánica se realice fuera de Tunja, el contratista deberá enviar evidencia fotográfica y videos del mantenimiento realizado.
21. Entregar los vehículos lavados (exterior), después de cada mantenimiento e incluir el costo en la respectiva factura (el costo no puede exceder el valor de lavado externo propuesto para cada vehículo). Anexar certificado de permiso de vertimientos
22. Garantizar que la disposición final de filtros, aceites y lubricantes usados posterior a la firma del contrato cumpla con las especificaciones exigidas para la preservación del medio ambiente.
23. Ofrecer una garantía mínima para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

REPUESTOS (incluida MANO DE OBRA)	GARANTIA
Aceites y Filtros	5.000 km
KIT de Repartición	25.000 km
Mantenimientos Correctivos	15.000 km
Baterías	1 Año
Llantas	50.000 km

24. Responder por cualquier perdida o por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la Corporación.
25. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados. repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato.
26. Dotar al personal con los elementos de seguridad y protección personal requeridos para el desarrollo de su trabajo.
27. Dotar al personal con los elementos de bioseguridad frente a la pandemia actual de acuerdo con lo establecido en la resolución 739 del 09 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes para talleres de vehículos. Deberá adjuntar certificación expedida por la autoridad competente
28. Garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, antes de la iniciación del contrato, deberá enviar al Supervisor del Contrato un esquema detallado del personal de apoyo (contactos. medios de comunicación, directorios telefónicos).
29. Cuando se requiera un repuesto, elemento o mano de obra diferente a los cotizados dentro de la propuesta, el contratista deberá informar y justificar mediante oficio al supervisor del contrato la necesidad y deberá enviar mediante correo electrónico mínimo dos cotizaciones de diferentes talleres o almacenes donde se determine el costo del repuesto, elemento o mano de obra requerido. La Corporación, si considera necesario puede realizar las cotizaciones por cuenta propia, a fin de tomar una decisión acertada, para lo cual el contratista se obliga a adquirir los repuestos o servicios que no puede prestar en sus instalaciones, donde esta Entidad autorice, sin generar mayor costo del cotizado. El contratista deberá cobrar a la corporación en la factura, el valor de la cotización autorizada por la Entidad.
30. En caso de ser necesario un servicio de mantenimiento correctivo en campo, el contratista deberá suministrar: grúas y todo elemento logístico en sitio para la ejecución de la actividad, el cual será descontado del presupuesto previa presentación y aprobación de los costos mediante mínimo dos cotizaciones, seleccionando siempre un servicio adecuado con el costo más bajo. Por tratarse de mantenimiento, cabe la posibilidad que se requiera otros elementos partes y repuestos que no se encuentren aquí incluidos, para lo cual el contratista deberá justificar la necesidad ante el

supervisor, sin afectar el valor del contrato. Así mismo por fuerza mayor o necesidad del servicio los vehículos aquí relacionados pueden ser cambiados por adquisición de nuevos.

31. El contratista debe garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos y mano de obra calificada, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato; De igual manera garantizar el Suministro de todos los elementos que se requieran para el Mantenimiento, contando con reserva en inventario para ello, entregando los vehículos en el menor tiempo posible a la entidad. Para lo anterior la entidad describe los posibles servicios de mano de obra y repuestos que el contratista debe tener en su inventario para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Se aclara que los servicios que a continuación se describen, constituyen **solo una probabilidad** de que eventualmente la entidad llegue a requerirlos, de acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio, por lo tanto, el tipo de servicio, su periodicidad y su valor quedaran limitadas a la disponibilidad presupuestal que se disponga en el momento de requerir el servicio, **ya que este se adopta bajo la modalidad de monto agotable**. Sin Embargo, de llegar a requerirlos, como ya se dijo antes, el contratista debe suministrarlos en el menor tiempo posible, toda vez que los debe tener en su inventario.

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (SOLO MANO DE OBRA)
1	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS (ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE)
2	CAMBIO ACEITE CON FILTROS DE AIRE Y ACEITE
3	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION
4	CAMBIO ACEITE CAJA DE VELOCIDADES
5	ALINEACION(SENCILLA O DOBLE), BALANCEO Y ROTACION
6	ALINEACION(SENCILLA O DOBLE), BALANCEO
7	REVISION Y ALINEACION DE LUCES
8	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO
9	REVISON DE NIVELES DE FLUIDOS
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO * (SOLO MANO DE OBRA)
	MOTOR
1	REPARACION MOTOR
2	DESMONTE Y MONTAJE DE MOTOR
3	CEPILLADO O RECTIFICADO DE CULATA
4	ANILLADO DE MOTOR
5	SINCRONIZADA DE MOTOR
6	CAMBIO DE EMPAQUE CULATA
7	CAMBIO DE EMPAQUE CARTER
8	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS
9	CAMBIO DE RETENDOR CIGÜEÑAL
10	CAMBIO BOMBA DE ACEITE
11	CAMBIO BOMBA DE AGUA
12	CAMBIO KIT DE REPARTICION
13	CAMBIO CORREAS DE ACCESORIOS O REPARTICION
14	CAMBIO DE VENTILADOR O VENTAVIOLA

15	CAMBIO FAN CLUTCH
16	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SONDEO DE RADIADOR
17	DESMONTE Y MONTAJE DE RADIADOR
18	REPARACION DE RADIADOR
19	CAMBIO MANGUERAS DE REFRIGERACION
20	CAMBIO SOPORTES MOTOR
21	CAMBIO DE SOPORTES CAJA
22	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCION
23	DESMONTE Y MONTAJE DE BOMBA DE INYECCION
24	CALIBRACION DE INYECTORES
25	SERVICIO DE LABORATORIO LAVADO DE INYECTOR POR ULTRASONIDO
26	CAMBIO DE INYECTORES
27	DESMONTE Y MONTAJE DE INYECTORES
28	CAMBIO CREMALLERA VOLANTE
29	MANTENIMIENTO BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION
30	CAMBIO DE BOMBA HIDRAULICA
31	CAMBIO DE PRENSA Y DISCO CLUTCH O KIT DE EMBRAGUE
32	CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE
33	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE EMBRAGUE
34	CAMBIO GUAYA DE ACELERACION
35	CAMBIO DE SENSOR TPS (SENSOR DE POCISION MARIPOSA DE ACELERACION)
36	CAMBIO DE SENSOR APS (SENSOR DE POSICION DEL ACELERADOR)
37	MANTENIMIENTO Y REPARACION TURBO
38	CAMBIO KIT SELECTOR DE VELOCIDADES
39	MANTENIMIENTO Y AJUSTE CAJA DE DIRECCION
	SUSPENSION - MANO DE OBRA
1	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS
3	CAMBIO SOPORTES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
4	CAMBIO DE TERMINALES
5	CAMBIO ROTULAS
6	CAMBIO DE BRAZO AXIAL
7	CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS
8	CAMBIO CRUCETAS CARDAN
9	CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS
10	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE HOJAS MUELLE DE SUSPENSIÓN
11	CAMBIO DE BUJES MUELLE DE SUSPENSIÓN

	FRENOS - MANO DE OBRA
1	CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS
2	CAMBIO DE PASTILLAS TRASERAS
3	CAMBIO DE BANDAS O FRENOS TRASEROS
4	CAMBIO DE DISCOS DELANTEROS
5	CAMBIO DE DISCOS TRASEROS
6	CAMBIO DE CAMPANAS TRASERAS
7	CAMBIO DE CAMPANAS DELANTERAS
8	MANTENIMIENTO FRENOS DELANTEROS
9	MANTENIMIENTO FRENOS TRASEROS
10	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS
11	MANTENIMINTO PISTON Y MORDAZAS (CALIPERS)DE FRENO DELANTERO
12	CAMBIO DE PISTONES Y MORDAZAS(CALIPERS) DELANTEROS
13	CAMBIO DE PISTONES Y MORDAZAS(CALIPERS) TRASEROS
14	GRADUAR Y PURGAR FRENOS
15	CAMBIO BOMBA DE FRENO
16	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO
17	CAMBIO DE RUEDA LIBRE
18	CAMBIO DE MORDAZAS DE FRENOS DELANTEROS
19	CAMBIO DE MORDAZAS DE FRENOS TRASEROS
20	CAMBIO PORTAMANGUETAS
21	MANTENIMIENTO FRENO MOTOR
	SISTEMA ELECTRICO - MANO DE OBRA
1	REPARACION ALTERNADOR
2	MONTAJE Y DESMONTE ALTERNADOR
3	CAMBIO DE ALTERNADOR
4	REPARACION SISTEMA DE ARRANQUE
5	CAMBIO DE CORONA DE BOBINAS
6	CAMBIO DE ARRANQUE
7	CAMBIO DE BATERIA
8	CAMBIO DE BOBINA
9	CAMBIO DE BUJIAS
10	SERVICIO SCANER LECTURA Y CODIFICACION DE FALLAS SEGÚN FABRICANTE
11	REVISION SISTEMA ELECTRICO GENERAL
12	REVISION ELEVA VIDRIOS
13	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO (RECARGA)
14	MANTENIMIENTO PITO
15	CAMBIO BOMBILLOS FAROLAS

16	CAMBIO BOMBILLOS EXPLORADORAS
17	CAMBIO BOMBILLOS STOP
18	CAMBIO BOMBILLOS DIRECCIONALES
19	CAMBIO BOMBILLOS HABITACULO
20	REVISION O CAMBIO PERA DE REVERSO
21	CAMBIO DE PACHAS ELECTRICAS
22	REVISION O CAMBIO PERA DE FRENO
23	CAMBIO SENSOR MAP (SENSOR DE PRESION DEL MULTIPLE DE ADMISION)
24	CAMBIO SENSOR MAF (SENSOR FLUJO DE MASA DE AIRE)
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ADICIONAL MANO DE OBRA
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EXOSTO
2	DESPINCHE
3	CAMBIO DE PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS
4	CAMBIO PANORAMICO
5	CAMBIO VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR Y COPILOTO
6	CAMBIO VIDRIOS PASAJEROS
7	CAMBIO DE VIDRIO TRASERO
8	CAMBIO DE ESPEJOS LATERALES
9	CAMBIO JUEGO UNIDADES FAROLAS
10	CAMBIO ESPARRAGO
11	CAMBIO JUEGO STOPS
12	LAVADO EXTERIOR DEL VEHICULO Y ASPIRADO
13	LAVADO EXTERIOR CON MOTOR , POR DEBAJO,GRAFITADO Y ASPIRADO
14	LAVADO DE TAPICERIA , MOTOR , POR DEBAJO, ASPIRADO Y LAVADO EXTERIOR
15	LAVADO EXTERIOR, POLICHADO, ASPIRADO, LAVADO POR DABAJO CON GRAFITADA Y LAVADO DE TAPETES
16	LAVADO DE TAPICERIA CON DESMONTE DE SILLAS
17	SERVICIO TORNO

NOTA 2: **El contratista deberá contar mínimo con un stock de repuestos señalados a continuación**, sin embargo, constituyen solo una probabilidad de que eventualmente la entidad llegue a requerirlos, de acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio y deberá suministrarlos a través de una bolsa de repuestos; para reemplazar un repuesto defectuoso o para los elementos que requieran los vehículos, estos serán descontados del presupuesto oficial. Si el repuesto requerido no se encuentra en la siguiente tabla, el contratista deberá suministrarlo en el menor tiempo posible, de acuerdo al ítem 29 de las Obligaciones del contratista.

	REPUESTOS
1	ABRAZADERA METALICAS MANGUERA

2	ABRAZADERAS PLASTICO
3	ACEITE CAJA VELOCIDADES
4	ACEITE HIDRAULICO
5	ACEITE MOTOR
6	ACEITE TRANSMISION - VALBULINA
7	AMORTIGUADORES DELANTEROS
8	AMORTIGUADORES TRASEROS
9	ANILLO PISTON MOTOR
10	AUTOMATICO DE ENCENDIDO
11	BALANCINES DE ADMISION Y ESCAPE
12	BALINERA RUEDA VOLANTE
13	BANDAS DE FRENO TRASERO
14	BATERIA 1100 AMP
15	BATERIA 1150 AMP
16	BUJIAS
17	BOBINAS
18	BOMBA DE ACEITE
19	BOMBA DE AGUA
20	BOMBA EMBRAGUE
21	BOMBA FRENO
22	BOMBILLO 158
23	BOMBILLO LED FAROLAS
24	BOMBILLO STOP
25	BOMBILLOS DIRECCIONAL
26	BOMBILLOS HABITACULO
27	BRAZO AXIAL
28	BRAZO COMPENZADOR
29	BUJE BALANCEO
30	BUJES BARILLA ESTABILIZADORA
31	BUJES DE TIJERA
32	BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO
33	CADENA REPARTICION
34	CAMISAS MOTOR
35	CAMPANAS DE FRENO TRASERO
36	CAPUCHON BUJIA
37	CASQUETES VIELA- CIGÜEÑAL MOTOR
38	CAUCHO CARDAN
39	CHICLERES CARBURADOR
40	CILINDRO FRENOS (KIT)
41	CORREA ACCESORIOS
42	CORREA REPARTICION

43	CORREAS REPARTICION Y ACCESORIOS
44	CORONA DE BOBINAS
45	CREMALLERA VOLANTE
46	CRUCETA BARRA DE DIRECCION
47	CRUCETAS CARDAN
48	DISCOS DE FRENO DELANTERO
49	DISCOS DE FRENO TRASERO
50	EMPAQUE CARBURADOR
51	EMPAQUE CARTER
52	EMPAQUE CULATA
53	EMPAQUE TAPA VALVULAS
54	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN
55	EMPAQUETADURA MOTOR
56	EMPAQUETADURA TURBO
57	ESPARRAGOS
58	ESPEJOS LATERALES
59	EXOSTO
60	FAN CLUTCH
61	FILTRO ACEITE
62	FILTRO AIRE ACONDICIONADO
63	FILTRO COMBUSTIBLE
64	FILTRO AIRE
65	FILTRO TRAMPA
66	FLAUTA MOTOR
67	FORRO CABRILLA
68	FUSIBLE 10-15-20
69	GRASA SHELL
70	GRASA SKF PARA RODAMIENTOS
71	GUARDA POLVOS EJE
72	GUAYA ACELERADOR
73	GUAYA FRENO DE MANO
74	GUIAS VALVULAS
75	HOJA CUARTA MUELLE DE SUSPENSIÓN
76	HOJA PRINCIPAL MUELLE DE SUSPENSIÓN
77	HOJA SECUNDARIA MUELLE DE SUSPENSIÓN
78	HOJA TERCERA MUELLE DE SUSPENSIÓN
79	INDUCIDO ARRANQUE
80	JUEGO DE INYECTORES
81	JUEGO STOPS
82	JUEGO TERMINALES
83	JUEGO UNIDADES FAROLAS

84	KIT DE EMBRAGUE
85	KIT SELECTOR CAMBIOS
86	KIT MORDARZAS O CALIPERS DELANTEROS
87	KIT MORDARZAS O CALIPERS TRASEROS
88	JUEGO DE CILINDROS FRENOS TRASEROS
89	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION
90	LIMPIADOR DE CARBURADOR
91	LIQUIDO DE FRENOS
92	LLANTA 255/60R18
93	LLANTA 255/70R16
94	LLANTA 265/65R17
95	LLANTA 205/75R15
96	LLANTAS TRASERA Y DELANTERA MOTOCARRO 4,00 R 8
97	MANGUERA CORRUGADA 2"X20 PARA SISTEMAS ELECTRICOS
98	MANGUERA FLUJO ACEITE
99	MANGUERA FLUJO AIRE
100	MANGUERAS DE REFRIGERACION
101	MEDIA LUNA TAPA VALVULAS
102	MUÑECOS DE SUSPENSIÓN
103	PACHA CONECTOR SENSOR
104	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO
105	PASTILLAS DE FRENO TRASERO
106	PERA DE CAMBIOS
107	PLUMILLAS LIMPIABRISAS
108	POLEA ACCESORIOS
109	PORTAESCOBILLAS
110	PORTAMANGUETAS
111	REFRIGERANTE
112	RETENEDORES CIGÜEÑAL
113	RODAMIENTOS DELANTEROS
114	ROCIADOR ACEITE
115	RODAMIENTOS TRASEROS
116	RODILLO 10949/10
117	RUEDA LIBRE
118	ROTULAS SUPERIORES
119	RUOTULAS INFERIORES
120	SENSOR CKP (SENSOR DE POSCION CIGÜEÑAL)
121	SENSOR MAF (SENSOR FLUJO DE MASA DE AIRE)
122	SENSOR MAP (SENSOR DE PRESION DEL MULTIPLE DE ADMISION)

123	SENSOR MINIMO/R ACELERACION
124	SENSOR TPS (SENSOR DE POCISION MARIPOSA DE ACELERACION)
125	SENSOR VELOCIMETRO
126	SHELLAC PEGAMENTO PARA JUNTAS
127	SHIMS AJUSTE
128	SILICONA EN SPRAY
129	SILICONA ULTRAGREY
130	SILICONA BRILLO
131	SILICONA GRIS
132	SOPORTE CAJA
133	SOPORTE CARDAN
134	SOPORTES AMORTIGUADOR
135	SOPORTES MOTOR
136	SOPORTES O GRAMPA PARA MUELLE DE SUSPENSIÓN
137	TAPA RADIADOR
138	TAPON CARTER
139	TERMOSTATO
140	EMPAQUE DEL TERMOSTATO
141	TENSOR CORREA BALANCEO
142	TENSOR CORREA REPARTICION
143	TENSOR CORREA ACCESORIOS
144	TOPES CHASIS
145	TOPES MUELLE
146	TORNILLO GRADUACION BALANCINES
147	TORNILLOS SUJETADORES MUELLE
148	TRABA ROSCA
149	TUERCAS ESPARRAGO
150	VALVULA REGULADORA DEL PASO DEL TURBO
151	VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE
152	VENTILADOR RADIADOR O VENTAVIOLA
153	VIDRIO PANORAMICO
154	VIDRIO TRASERO
155	VIDRIOS LATERALES PUERTA CONDUCTOR Y COPILOTO
156	VIDRIOS LATERALES PUERTAS TRASERAS PASAJEROS

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 29 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el Ordenador del gasto y/o secretario general y jurídico

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Tunja en el taller de mecánica automotriz relacionado en la propuesta.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad ha realizado un listado de mano de obra y repuestos, para cada uno de los tipos, marcas y clases de vehículos con que cuenta la Corporación. Este listado sirvió de base para estimar los precios unitarios del servicio a contratar, que una vez realizado un promedio de tres cotizaciones, y debido a su desviación estándar se tomo el menor valor de las mismas que eventualmente la entidad llegue a requerirlos, de acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio, por lo tanto, el tipo de servicio, su periodicidad y su valor quedaran limitadas a la disponibilidad presupuestal de que se disponga en el momento de contratar el servicio, ya que este se adopta bajo la modalidad de monto agotable.. **(VER CUADRO EN EXCEL "CUADRO DE COSTOS MANTENIMIENTO VEHICULO 2023.xlsx").**

A fin de determinar el presupuesto para este contrato, con base en el presupuesto oficial de la corporación para el año 2023 en cuanto al rubro de servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte. La CORPORACION determina fijar un presupuesto de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) por monto agotable**, en el evento que el presupuesto asignado resulte insuficiente, la Entidad podrá adicionar el valor contratado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

Sin embargo, en el Numeral 3. Características y Especificaciones Técnicas, se presenta un conjunto de ítems de mano de obra y repuestos, el cual será el referente para que los proponentes basen su propuesta económica. Se aclara que el valor unitario establecido por cada ítem será el tope; los oferentes podrán ofertar por menor valor siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas. El proponente debe ofertar totalmente el listado de ítem. (Anexo Formato de Oferta Económica - valores unitarios).

NOTA 1: Por tratarse del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos no se puede establecer el número de servicios y repuestos necesarios que se le debe practicar a cada vehículo, sino que el servicio se solicitara y prestara en el momento que un vehículo lo requiera, durante la vigencia del contrato, razón por la cual se ratifica la decisión de asignar un **presupuesto a monto agotable.**

NOTA 2: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

El presupuesto estimado se presenta como ANEXO en el presente formato por el tamaño de este cuadro. CUADRO COSTOS MANTENIMIENTO VEHICULOS 2023.xlsx

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación **A MONTO AGOTABLE** es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000)**, y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuara pagos mensuales, de acuerdo al cumplimiento del objeto y a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro que incluya por cada mantenimiento: Orden de Mantenimiento FRF 28, Factura, Ficha Técnica por Vehículo, Cotizaciones (cuando aplique), Acta de Entrega del Vehículo, Informe del Supervisor y/o Interventor para el pago FRF-18, presentación del soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

El último pago estará sujeto a la presentación del acta de terminación y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y suministro respectivos, previa presentación de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FRF18 Informe del Supervisor y/o Interventor para el Pago y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada a la subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 "derecho de turno", establecido en la Ley 1150 de 2001. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina Proceso Gestión Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntaje señalados en los pliegos de condiciones.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretenden satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuáles serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

Para el presente proceso de contratación se aplicara lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015, en atención a: De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	50
CALIDAD DEL SERVICIO	29.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
PUNTAJE adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
TOTAL	**100**

Se seleccionará la oferta más conveniente para la entidad con base en los criterios de selección según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACA podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información no veraz, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o clausulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si algún de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

5.1. PROCEDIMEINTO PARA LA PONDERACION

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta técnico económico para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente. (Anexo Formato de Oferta Económica - valores unitarios).

La propuesta presentada, debe incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El proponente deberá diligenciar en Anexo Propuesta económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir, cambiar la descripción, componentes o unidades de medida de algunos de los ítems, o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formato, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, Corpoboyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplaran todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. Para que sea válida alguna corrección, de fórmulas o cálculos matemáticas, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y texto, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, determinara el rechazo de la propuesta. El proponente deberá allegar este documento dentro de su propuesta en archivo magnético pdf y adicional en Excel para poder verificar el detallado.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no debe contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El proponente deberá establecer en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar repuestos o elementos, de acuerdo a los requisitos por cada marca y clase de vehículos referenciados, el porcentaje de IVA y el valor total incluido IVA.

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta técnico económica, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes factores:

1) FACTOR PRECIO: (50 PUNTOS)

La Entidad calculará el número de ítems con menor valor de las propuestas hábiles, asignando el puntaje mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

(i) La Entidad revisara que la totalidad de valores unitarios no exceda ningún valor unitario promedio fijado por la entidad en el estudio de mercado.

(ii) Revisión de cada propuesta para determinar la propuesta que registre MAYOR NUMERO DE ITEMS CON MENOR VALOR y a partir de dicho calculo establecer las propuestas subsiguientes.

(iii) Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

PROPUESTAS	PUNTAJE
Proponente que oferte el mayor número de ítems con menor valor	50 puntos

Proponente que registre el segundo lugar en número de ítems con menor valor	40 puntos
Proponente que registre el tercer lugar en número de ítems con menor valor	30 puntos
y así sucesivamente (...) y se ira descontando en orden descendente al valor económico 10 puntos	

El anexo propuesto económica (cuadro de costos para presentación de propuesta económica), el proponente deberá indicar los valores unitarios propuestos, estos valores no podrán exceder en **ninguno** de los ítems los valores establecidos en el análisis del sector **anexo 1.**

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente. (Anexo Formato de Oferta Económica - valores unitarios). La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

En el anexo Formato de Oferta Económica - valores unitarios, **el proponente deberá indicar los valores unitarios propuestos**, estos valores no podrán exceder en **ninguno** de los ítems los valores establecidos en el Análisis del sector **anexo 1.**

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, Corpoboyacá lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, Corpoboyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los items, determinará el rechazo de la propuesta.

1) 5.1.2 FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO: (29.75 PUNTOS)

Para la calidad del servicio la ponderación se hará con base a las bondades que se ofrecen en la propuesta, asignando los puntajes, y teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

El oferente debe certificar, que los ítems ponderados en este factor, son ofrecidos para la ejecución del contrato en la ciudad de Tunja, es decir, en caso de que el oferente tenga varias agencias o sucursales, el personal, los servicios y los equipos especializados deben estar al servicio del Establecimiento Automotriz en la ciudad de Tunja,

SERVICIOS Y/O REQUISITOS QUE DEBE DEMOSTRAR.	DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR.	PUNTAJE
Quien cuente con equipos especializados (scanner automotriz avanzado) que garantice un diagnóstico confiable de acuerdo a la marca de los vehículos	Adjuntar carta de compromiso debidamente firmada por el Representante Legal.	**5 puntos**
Quien cuente con recurso humano capacitado de al menos 3 personas con experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento automotriz.	Acreditar en la propuesta hoja de vida con certificados laborales que acrediten la experiencia y certificación laboral actual donde conste que desempeña su labor en la ciudad de Tunja	**5 puntos**
Quien acredite para 3 personas, pueden ser las anteriormente señaladas, estudios en mecánica automotriz (motores diésel y gasolina), electricista automotriz.	Adjuntar hoja de vida con diplomas de técnico o tecnología en mecánica automotriz o motores diésel/gasolina o afines, técnico electricista o afines	**5 puntos**
Quien ofrezca totalmente gratis un lavado general para cada vehículo (incluido el lavado del motor) en cada mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros.	Adjuntar carta de compromiso debidamente firmada por el Representante Legal.	**5 puntos**
Quien ofrezca atención mecánica los domingos o festivos.	Adjuntar carta de compromiso debidamente firmada por el Representante Legal.	**4.75 puntos**
Quien ofrezca hacer revisión de niveles de fluidos o de aceite y engrase, así como alineación, rotación y balanceo, y Revisión sistema de frenos, en el cambio de aceite y filtros de cada vehículo sin costo adicional	Adjuntar carta de compromiso debidamente firmada por el Representante Legal.	**5 puntos**

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: VEINTE (20) Puntos

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la CORPORACION tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o*

los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación, NO cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se otorgará el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Bajo el **DECRETO 2473 DE 2010,** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003 y la Ley 1150 de 2007"; en su **Artículo 1°.** Definición de Puntajes Aplicables en Desarrollo de la Ley 816 de 2003. En los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Puntaje Promoción de Servicios Nacionales	20
Servicios contrato nacional o acuerdo comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

ACREDITACION PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

ACREDITACION DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 2: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 3: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 4: La Corporación asignará cinco (5) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

- Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, de igual manera se procederá a verificar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y determinar su cumplimiento, para proceder a realizar la calificación técnica, aun cuando no exista propuesta para su comparación. Solo procederá la adjudicación al proponente único, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos.

5.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0.25**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

(...)
***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

El proponente deberá allegar el anexo establecido en los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

5.1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE			
	CRITERIO	**FORMA DE ACREDITARLO**	
1.	**Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional**	• Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. • Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2.	**2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	• En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	• Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	• Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".	constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. • Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.	**Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**	• Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. • Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de**	• Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.	

	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	• Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: • Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	• Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

	reintegración o reincorporación	• La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas: • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	• Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(a)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas

		socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	• Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	• Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

		1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**	• El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	• Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	• Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisará fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación.

Nota General: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

6. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:*

6.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y REQUISITOS:

De acuerdo a la naturaleza y la cuantía del servicio requerido por la entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de Selección abrevias de menor cuantía, de conformidad con lo previsto por el numeral primero Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se hace necesario realizar la adquisición de los elementos a través de la modalidad de Selección abrevias de menor cuantía, toda vez que, a través de la tienda virtual del estado colombiano, no fue posible adquirirlas en atención a las características que se requiere por la Entidad.

De esta manera, el Acuerdo Marco denominado "**Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes"** para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra *solamente prevé la adquisición de Autopartes (llantas, baterías, aceites y lubricantes)* ***sin mano de obra****, excluyendo distintos repuestos que la entidad requiere para poder realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su parque automotor y la mano de obra para el cambio de este tipo de autopartes.*

Por último, si bien es cierto en el Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra se establece una cobertura de marcas por departamento, la corporación solamente cuenta con dos (2) vehículos marca Chevrolet, que requirieren aparte de llantas y aceite distintos repuestos y mano de obra para su funcionamiento, los cales no se encuentran en la tienda virtual, razón por la cual no se identificaron los bienes que necesita el parque automotor de la entidad conforme al cuadro de características técnicas que hace parte de este estudio previo, además de la mano de obra para el cambio de aceites, lubricantes, llantas y batería.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem y el resultado del análisis del sector de las empresas mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado 'Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las mipyme en la presente convocatoria.

Asi mismo se aplicará el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Estos criterios diferenciales **para mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres** se ve reflejado en el requisito de experiencia contenido en el presente estudio.

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Capacidad Jurídica:

En la Convocatoria podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que con los requisitos mínimos de participación y que

al día de cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Reglamento único de proponentes.

Para el caso de PERSONAS NATURALES deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.

La PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Articulo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su antigüedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sede principal o Sucursal o Agencia matriculada en Tunja con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberán manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE JUNTO CON SU OFERTA:

a) **Carta de Presentación de la Propuesta** según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

b) **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

c) **Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

d) **Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios.

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que tenga una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) año y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también

es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Nota: En caso que la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, al menos unos de sus integrantes deben contar con sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Tunja, en las condiciones solicitadas por la entidad.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.
- Que tenga una antigüedad de constitución no inferior a un (1) año.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.

- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Que las personas que integran el proponente plural tengan una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique)

i) Los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Personas naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, (se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados)

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis meses será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, mediante mensaje público en EL SECOP 2, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

n) Aautorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

Ñ) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA QUE DEBE DE APORTAR JUNTO A LA OFERTA.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE DEBE APORTAR JUNTO CON SU OFERTA

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE CON EL RUP:

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem y el resultado del análisis del sector de las empresas mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las mipyme en la presente convocatoria.

Así mismo se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibídem, en lo referente a incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

A. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE CON EL RUP:

Se evaluará a partir del Registro Único de Proponentes, el proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia general así:

REQUISITO EXPERIENCIA GENERAL		
EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL	**EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES** **(SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)**	**EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.**
Debe cumplir que la sumatoria de máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, los	Debe cumplir que la sumatoria de máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, los	Debe cumplir que la sumatoria de máximo cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, los

cuales deben encontrarse reportados por el proponente, deberá ser mayor o igual a **93 SMMLV** de acuerdo al valor del presupuesto oficial.	cuales deben encontrarse reportados por el proponente, deberá ser mayor o igual a **93 SMMLV** de acuerdo al valor del presupuesto oficial.	cuales deben encontrarse reportados por el proponente, deberá ser mayor o igual a **93 SMMLV** de acuerdo al valor del presupuesto oficial.

El valor de los contratos en salarios mínimo mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este registro, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes — R.U.P.

Se tendrán en cuenta solamente cada uno de los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. identificados en los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Producto
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181505	Servicio de Inspección de Vehículos
78181503	Servicio de Cambio de Fluido de transmisión o de aceite
78181506	Servicios de Reposición de vidrios de Vehículos

La experiencia del oferente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia, tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica, así:

REQUISITO EXPERIENCIA ESPECIFICA		
EXPERIENCIA PROPONENTES ESPECIFICA	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES** **(SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.**
deberá acreditar una experiencia específica aportando máximo dos (2) certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, en las cuales se haga constar la experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, sobre contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privada indicando el objeto, periodo de ejecución y que la sumatoria del valor de las mismas sea igual o superior al presupuesto de la presente convocatoria	deberá acreditar una experiencia específica aportando máximo tres (3) certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, en las cuales se haga constar la experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, sobre contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privada indicando el objeto, periodo de ejecución y que la sumatoria del valor de las mismas sea igual o superior al presupuesto de la presente convocatoria	deberá acreditar una experiencia específica aportando máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, en las cuales se haga constar la experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, sobre contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privada indicando el objeto, periodo de ejecución y que la sumatoria del valor de las mismas sea igual o superior al presupuesto de la presente convocatoria

NOTA: LOS CONTRATOS CERTIFICADOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEBEN SER DIFERENTES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Cada certificación deberá obtener la siguiente información.

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación, fecha de terminación y fechas de liquidación.
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante.

Para efectos de verificación de este aspecto, CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, la experiencia también se podrá demostrar con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Las certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo este será tenido en cuenta.

De igual forma y teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones, actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso.

C. REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE APORTAR JUNTO CON SU OFERTA

1. Anexo Técnico debidamente diligenciado y firmado.

2. El contratista debe certificar que cuenta con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos, para lo cual debe anexar:

 a. *Copia de certificación y/o contrato con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos
 b. *Copia de certificado de gestión ambiental que acredite la adecuada recepción y gestión de llantas usadas o no conformes

3. Los oferentes para todos y cada uno de los casos deberá acreditar en la ciudad de Tunja establecimiento(s) de comercio (taller automotriz) (convenio y/o propio) debidamente registrado ante cámara de comercio. Para cumplir con este requisito deberá adjuntar certificación donde conste las personas naturales o Jurídicas con las cuales tiene convenios para prestar el servicio de mantenimiento automotriz y certificado de existencia y representación del establecimiento(s).

4. Contar con almacén de repuestos y taller en la ciudad de Tunja (convenio y/o propio), con servicio abierto de 7 am a 6 pm y con disponibilidad de atender los requisitos de la entidad las 24 horas acreditado mediante certificado de existencia y representación del establecimiento y certificación firmada por el Representante Legal. donde conste la

disponibilidad de inventario descrito en la parte técnica, recurso humano y el horario de atención. Así mismo debe certificar que se le dará prioridad en la atención a los vehículos de la Entidad para todo tipo de servicio

5. El proponente debe presentar el documento de encontrase en el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS

6. Certificación donde conste que no realizará desplazamiento de los vehículos fuera de las instalaciones ofertadas, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal autorizado.

7. Contar con supervisor del taller quien debe ser Ingeniero mecánico con mínimo tres (03) años de experiencia en mantenimiento mecánico; para ello deberá acreditar en la propuesta la hoja de vida con certificados de: pregrado, tarjeta profesional, certificados de experiencia y certificación de vinculación laboral vigente donde conste que su labor la desempeña en la ciudad de Tunja.

8. El oferente debe certificar que garantiza el cargo o cargos de su equipo presentado en la propuesta durante la ejecución del contrato, así mismo cuando surja alguna novedad la informará al supervisor del contrato.

9. Certificación firmada por el representante legal, donde garantice que prestara sus servicios en taller de Mecánica automotriz con Instalaciones adecuadas construidas y cubiertas en una sola sede **300 metros**, Zona mecánica de patio, frenos, suspensiones y motores, Identificación plena de la señalización y demarcación de los sitios de trabajo, piso en concreto, Una zona de electricidad con probador de reguladores y sensores, Grúa para monte y desmonte de motores, Elevador de vehículos, Probador de fugas de motor y el lugar se debe encontrar limpio, claro y seco, con suficiente espacio de maniobra.

10. REQUISITOS DE SST: El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

 Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad informe de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST, licencia vigente del responsable de expedir el informe de SST y curso de capacitación de 50 horas en SST.

11. certificado de iniciativas de reducción de la generación de emisiones atmosféricas, que le permitan obtener niveles de emisión menores a los requeridos en la legislación vigente.

D. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades de "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO. MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ". Se procedió a relacionar las empresas que se encuentran registradas en la Plataforma SECOP II, de acuerdo al Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio RUES con corte a 31/12/2021, con actividades y códigos UNSPSC relacionadas al objeto así:

No	EMPRESA	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA "OPES LTDA"	900156095	1.29	0.53	6.6	0.22	0.1
2	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SA EN PROCESO DE REORGANIZACION	890904815	1.22	1.03	1.85	-1.19	0.03
3	KITBUZIM SAS BIC	900252345	8.68	0.16	35.25	0.49	0.41
4	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900355181	6.28	0.38	16.49	0.34	0.21
5	TORORIENTE SAS	900381900	7.82	0.63	80.86	0.82	0.3
6	AUTOS MONGUI SAS	830006596	3.29	0.44	5.89	0.18	0.1
7	TRACTOPESADOS SAS	900369250	1.9	0.62	9.26	0.42	0.16
8	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA ' EN REORGANIZACION	830134871	4.34	0.88	33.17	0.19	0.02
9	ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA	11225547	1.85	0.38	2.10	0.16	0.1
10	AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA SAS	830136200	0.88	0.79	0.55	0.2	0.04
11	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	830031296	1.97	0.37	69.03	0.31	0.19
12	TALLERES AUTORIZADOS SA	860519235	0.88	0.44	3.08	0.13	0.07
PROMEDIO			**3.37**	**0.55**	**22.01**	**0.19**	**0.14**
MEDIANA			**1.9**	**0.5**	**7.9**	**0.2**	**0.1**

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 de diciembre de 2022.**

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE.***

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la

empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La CORPORACION se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia
La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

INDICADORES FINANCIEROS.

Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2021.** La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales **opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.**

RESULTADO DEL ANÁLISIS:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.9
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,5
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional /Gastos Financieros	≥7.9
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.2
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.1

Notas generales: Conforme a la disposición normativa parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 sustituido por el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las

propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2020, 2021 o 2022 contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión "mejor año fiscal", como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior, esta Corporación en cabeza del comité financiero evaluador, verificara el cumplimiento de los anteriores indicadores financieros: Capacidad Financiera y capacidad organizacional de conformidad con lo indicado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021.

El oferente podrá informar cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Evaluación financiera verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, este análisis objetivo también se aplicará al oferente que no informe cuál de los tres años fiscales acredita la capacidad financiera y organizacional.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública en cabeza del comité de evaluación financiera, con la información disponible en el RUP. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

E. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE JUNTO CON SU OFERTA

- Anexo 3 Formato de Oferta Económica por ítems (valores unitarios) debidamente diligenciado, sin realizar cambios de la descripción, componentes o unidades de medida de ninguno de los ítems.
 En la plataforma el proponente deberá ofertar el valor total estimado para esta contratación, esto es: **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** teniendo en cuenta que es a monto agotable.

7. ANÁLISIS DE RIESGO:

La tipificación, estimación, forma de mitigar y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en el registro FGC-12" Matriz determinación riesgos contractuales"

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La Corporación determina que por la naturaleza del contrato y por su forma de pago, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACION, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses mas	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del Servicio	Por el término del contrato y doce (12) meses mas	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el término del contrato y tres (3) años mas	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término del contrato	Valor asegurado no inferior a 200 smmlv al momento de la expedición de la póliza

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razones de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizara a COPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando haya adición del valor y plazo.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION, CORPOBOYACÁ evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobara únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

9. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL VALOR PROCESO ($ 80.000.000)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	**Si**	**NO**	**No**	**No**
	Guatemala	**Si**	**NO**	**No**	**No**
	Honduras	**SI**	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		**SI**	NA	No	**SI** y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 2).

- **Cobertura Acuerdos Comerciales:**

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y ***De acuerdo al valor estimado del proceso este NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo cual le es aplicable (Regla N 2).***

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Anexo 1. Análisis del Sector
Anexo 2. Formato FGC-12 Matriz de Riesgos
Anexo 3 Formato de Oferta Económica (valores unitarios)

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	**OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ**	**ANA ISABEL BERNAL CAMARGO**
Cargo / Rol	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma		
Fecha	20-03-2023	20-03-2023

Proyectó: Jhon Jairo Camacho
Profesional Externo

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	15/03/2023	Estudios previos para revisión y solicitud de CDP
1	20-03-2023	Estudios previos ajustados